

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Macaravita-Santander

RADICADO: 684254089001202400008

ACCIONANTE: MARIA GOYOLA PINZON EN REPRESENTACIÓN
DE SU PADRE FLORENTINO PINZON
ACCIONADA: EPS SANITAS

Macaravita, veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Superior,

Teniendo en cuenta que, en el trámite de la impugnación de la tutela, el superior en fallo de segunda instancia ordenó la nulidad de lo actuado, así: “**PRIMERO: DECRETAR LA NULIDAD** de todo lo actuado dentro de la acción de tutela propuesta por la señora MARIA GOYOLA PINZON GODOY en representación del señor FLORENTINO PINZON contra de SANITAS EPS conservando el valor las pruebas que comportan el presente trámite aportadas., **SEGUNDO: ORDENAR** al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Macaravita, (S.) que en su calidad de Juez de primera instancia, rehaga la actuación viciada en el proceso de tutela previa vinculación y notificación al INTERVENTOR DE LA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S., desde la admisión de la tutela, así como aquellas personas naturales o jurídicas que puedan verse afectados con la decisión de tutela con el fin de evitar nulidades futuras. Surtida dicha diligencia, la acción de tutela seguirá el trámite indicado en el Decreto 2591 de 1991., **TERCERO: REMITIR** el expediente al Juzgado Promiscuo Municipal de Macaravita, (Santander) a fin de que se surta el trámite indicado en el numeral segundo, **CUARTO: NOTIFICAR** esta decisión a las partes mediante comunicación enviada a la dirección que aparezca en el expediente o que se establezca por secretaría y en caso de que ello no sea posible, acúdase al medio que se considere más expedito y eficaz de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 del decreto 2591 de 1991

En consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Macaravita Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: Por tal razón se ORDENA LA NOTIFICACION del agente interventor DUVER DICSON VARGAS ROJAS, a quien se le corre traslado de la solicitud por el improrrogable término de **TRES (3)** días, en aras de que ejerzan su derecho de defensa, para lo cual se les suministrará copia de la misma, así mismo prevéngaseles sobre la presunción de veracidad establecida en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



YANETH SANCHEZ CASTILLO

JUEZ